



ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO
RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 095 – 2022–SUNARP–ZRVIII–JEF

Huancayo, 23 mayo de 2022

VISTO:

La Carta N° 090-2022-E&A SERVICES-ADM de fecha 27.04.2022; Informe N° 092-2022-ZRVIII-SHYO/UADM/ABA-LJLC de fecha 04.05.2022; Informe N° 090-2022-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 11.05.2022; Informe N° 108-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-ABA-LJLC de fecha 13.05.2022; Informe Sobre C.E. N° 032-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 18.05.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366.

Que, mediante Concurso Público N° 002-2020-SUNARP/ZRVIII-SHYO, se convocó a un proceso de selección para el “*Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Ambientes de las Oficinas de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo*”, adjudicándose la buena pro a la Empresa **ENGINEERS AND ASSOCIATED SERVICE S.A.C.**

Que, cláusula sexta del Contrato N° 001-2021-ZRVIII-SHYO, se estableció lo siguiente, “*El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las partes*”. En tal sentido, en las bases integradas del procedimiento de Concurso Público N° 002-2020-SUNARP/ZRVIII-SHYO – Capítulo III numeral 5.18 referente a “**Formula de Reajuste**” señala; “*En caso de aumento de remuneraciones decretadas por el gobierno, modificación de impuestos vigentes, creación de nuevos impuestos, nuevas autorizaciones creadas por el gobierno central que afectan al servicio, que no ha sido calculado por los postores, la Zona Registral N° VIII- Sede Huancayo, aceptará el reajuste de precios de corresponder.*”

Que, mediante Carta N° 090-2022-E&A SERVICES-ADM de fecha 27.04.2022, la empresa ENGINEERS AND ASSOCIATED SERVICE S.A.C, hace de conocimiento la nueva estructura de costos del servicio de limpieza y mantenimiento para la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, a partir del 01.05.2022, en atención a la promulgación del D.S. N° 003-2022-TR y conforme a lo establecido en el Capítulo III, numeral 5.18 referente a la “*Fórmula de Reajuste*”.

Que, el Informe N° 108-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-ABA-LJLC de fecha 13.05.2022, cumple con desarrollar lo establecido por el artículo 160 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en tal sentido, se advierte la Analista de Ejecución contractual desarrolla lo señalado en el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160° en el sentido que, *existe la necesidad de la modificación del contrato a fin de cumplir con la finalidad pública, del contrato de manera oportuna y eficiente, por cuanto, “(...)la*

Zona Registral VIII - Sede Huancayo requiere contar de manera continua y permanente con el servicio de limpieza, a fin de garantizar las condiciones necesarias para establecer un ambiente laboral que favorezca el óptimo cumplimiento de las funciones de todos los trabajadores de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, así como del público usuario que acude a los locales por los servicios que brindamos, además que la entidad tiene la obligación de adoptar las medidas pertinentes destinadas a cautelar que el contrato se ajuste a las disposiciones vigentes que regulan la remuneración mínima vital, con la finalidad de mantener el equilibrio económico financiero del contrato, para que el contratista ejecute las prestaciones a su cargo de acuerdo a su oferta, y que ello no le implique un perjuicio económico al contratista en la ejecución de sus obligaciones contractuales, es necesario realizar la modificación del contrato”; de igual forma, se tiene que establecer que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, a lo que analizando por los especialista de ejecución contractual se tiene que “La solicitud de modificación sobre el incremento de precio, por el aumento de la remuneración mínima vital no va a cambiar los elementos esenciales del objeto de contratación, toda vez que mantienen las demás condiciones contractuales del contrato N° 001-2021-ZRVIII-SHYO, como plazo y actividades establecidas en su oferta inicialmente y los documentos que conforman el contrato”; y por último se debe sustentar que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; acción que se encuentra sustentada en el sentido que a la emisión del Decreto Supremo N° 003-2022-TR con el cual se aprobó el incremento de la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, vigente a partir del 01.05.2022, emitido por el gobierno es de aplicación obligatoria para las entidades en las contrataciones del estado, la misma que no es atribuible a las partes.



Handwritten signature

Que, mediante Informe N° 092-2022-ZRVIII-SHYO/UADM/ABA-LJLC de fecha 04.05.2022; se verificó que la estructura de costos implica una modificación por el monto contractual de S/. 43,031.98 (Cuarenta y tres mil treinta y uno con 98/100 soles), motivo por el cual, se solicitó la certificación y previsión presupuestal, acción que se materializó mediante Informe N° 090-2022-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 11.05.2022, con el cual la Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, certifica las modificaciones presupuestales por ampliación en la específica y en la meta presupuestal de gasto requerida, por el importe de S/.43,031.98, el cual afecta al presente y siguiente año fiscal, en tal sentido se tiene la certificación presupuestal y constancia de previsión de crédito presupuestario N° 006-2022 por el monto de S/. 15,957.925 requerido para el año 2023.



Que, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Sobre C.E. 032-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ, de fecha 18.05.2022, opina por la procedencia del reajuste del monto contractual, por haberse producido el incremento de la remuneración mínima vital del “Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Ambientes de las Oficinas de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo”, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente y su posterior modificación al Contrato N° 001-2021-ZRVIII-SHYO, correspondiente al Concurso Público N° 002-2020-SUNARP-ZRVIII-SHYO.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Administración, Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas en la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, Resolución 116-2020-SUNARP/GG, y de la Resolución N° 064-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del contrato por fórmula de reajuste al monto del Contrato N°001-2021-ZRVIII-SHYO, por haberse producido el incremento de la remuneración mínima vital, desde el 01 de mayo de 2022, conforme a la nueva estructura de costos, como consecuencia del Decreto Supremo N° 003-2022-TR, debiendo suscribirse los documentos pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Administración, bajo responsabilidad, proceda con efectuar todas las acciones administrativas necesarias que deriven como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las unidades orgánicas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LUIS FEDERICO NOYA RIVERO
JEFE ZONAL
Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo



LFNR/wjag